



Av. Las Heras
95 Resistencia – Chaco

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1726

VISTO:

Los Artículos 54º, 54º (bis) y 55º del Código Tributario Provincial (Decreto Ley Nº 2444/62 y sus modificatorias), que facultan a la Administración Tributaria Provincial, a establecer los plazos y las formas de percepción de los impuestos provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, ha dado instrucciones a esta Administración Tributaria, para que proceda al cobro del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2012;

Que en tal sentido es aconsejable establecer los pagos que surjan de los elementos disponibles en la base de datos de este Organismo, y que reflejen las novedades respecto de las altas y bajas registradas hasta el 29 de Febrero del 2012;

Que a los fines de la determinación de la obligación tributaria del Impuesto Inmobiliario Rural año 2012, los nuevos Valores Básicos Fiscales por hectárea, aprobados por los Decretos Nº 3.933/08, Nº 3.947/08, Nº 621/11 y Resolución Ministerial Nº 0485, serán solamente aplicables a los inmuebles correspondientes a los estratos de contribuyentes que posean en propiedad predios que totalicen una superficie igual o mayor a 1.000 hectáreas y para el resto de los contribuyentes, se emplearán los valores determinados por el Decreto Nº 448/97;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Establécese que el Impuesto Inmobiliario Rural Año 2012 deberá abonarse, de acuerdo a las disposiciones del Título Primero de la Ley Tarifaria Provincial Nº 2071 (t.o.), y los Decretos Nº 448/97, Nº 3.933/08, Nº 3.947/08 y Nº 621/11 y tomando como referencia el monto del gravamen liquidado para el año 2011, al que se le practicarán las correcciones que surjan por altas y bajas o novedades registradas en la base de datos hasta el 29 de febrero del 2012, de conformidad a los porcentajes y fechas de vencimientos que se indican a continuación:

a) Si el Impuesto año 2012 es inferior o igual a \$46.-:

CUOTA UNICA - VENCIMIENTO

IMPUESTO MÍNIMO 10 de Abril de 2012

b) Si el impuesto año 2012 es superior a \$46 e inferior a \$600:

CUOTA -PORCENTAJE -VENCIMIENTO



Av. Las Heras
95 Resistencia – Chaco

//-2- Continuación de la Resolución General N° _____ 1726

PRIMERA Cincuenta por ciento (50%) 10 de Abril de 2012

SEGUNDA Cincuenta por ciento (50%) 10 de Junio de 2012

c) Si el impuesto año 2012 es superior a \$600:

CUOTA - PORCENTAJE - VENCIMIENTO

PRIMERA Veinte por ciento (20%) 10 de Abril de 2012

SEGUNDA Veinte por ciento (20%) 11 de Junio de 2012

TERCERA Treinta por ciento (30%) 10 de Agosto de 2012

CUARTA Treinta por ciento (30%) 10 de Octubre de 2012

Artículo 2°: Recuerdase que por Resolución Gral. 1664/2010 y Resolución General 1616/2009 se establecieron nuevos canales de pagos optativos para la cancelación del Impuesto Inmobiliario Rural consistente en el pago vía ventanilla de la Institución Bancaria habilitada en las distintas localidades de la Provincia del Chaco y C.A.B.A. Mediante este procedimiento, los contribuyentes podrán acceder al pago del Impuesto Inmobiliario Rural en las cajas del Nuevo Banco del Chaco sin necesidad de presentar la boleta de pago – Form. SI 2801, y mediante la Red Link para periodos no vencidos.-

Artículo 3: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIA, 07 de marzo del 2012

Hay cuatro (4) sellos que dicen: C.P. RICARDO R. PEREYRA – AMINISTRADOR ATP – Cra. GRISELA A. ALABERT – DIRECTORA a/c ASUNTOS TECNICOS – C.P. INES V. CACERES – JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA – ESTER M. HANDWERKER – JEFA DPTO. O. Y METODOS ATP.